Radicación Nro. 2020-00100-00

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para corregir la demanda transcurrió durante los días: 12, 14, 18, 19 y 20 de agosto de 2020, dentro de este término no fue subsanada.

Armenia Q., septiembre 2 de 2020
A Despacho de la señora Juez.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, tres de septiembre de dos mil veinte.

La presente demanda fue inadmitida por auto de fecha 11 de agosto de 2020, toda vez que carecía de los requisitos para ser admitida, concediéndose para tal caso a la parte demandante, el término de cinco (5) días para corregir.

No habiendo sido subsanada la anterior demanda dentro del término que para tal efecto se señaló, se Rechaza.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: **Rechazar** la presente demanda para proceso Verbal Sumario de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido por el señor **LUIS FELIPE GUEVARA MARÍN** en contra del señor **JOSÉ WILMAR GUEVARA ZEA,** por no haber sido corregida la misma.

SEGUNDO: Devolver los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

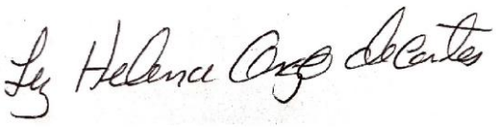

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 086 de hoy, 04 de septiembre de 2020.

Secretario: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ**